



El Presidente de la Cámara de Comptos, ha adoptado la siguiente Resolución:

“La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, supuso el reconocimiento definitivo del derecho de los ciudadanos a comunicarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos. Esta ley estableció el régimen jurídico de la administración electrónica y la gestión electrónica de los procedimientos administrativos y sentó las bases sobre las que debía articularse el impulso de la administración electrónica.

La Ley crea el concepto de Sede Electrónica apoyado en la necesidad de definir claramente la sede administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones con los ciudadanos y otras administraciones. El artículo 10 define la sede electrónica como aquella dirección disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración, corresponde a una administración pública. El apartado tercero de este artículo señala que cada administración pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas. Por su parte los artículos 24, 25 y 26 regulan los registros electrónicos para la presentación de cualquier escrito o solicitud ante la administración.

En definitiva, con la ley 11/2007, los ciudadanos tendrán el derecho de acceder electrónicamente a los servicios de la administración pública, que ya no son facultativos para ésta, sino que, la capacidad para proporcionarlos se convierte en una obligación para ellas.

En el caso de Navarra, la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la administración de la Comunidad Foral de Navarra, tenía por objeto promover la implantación de una Administración electrónica eficaz al servicio de los ciudadanos mediante la incorporación progresiva de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que se consideren admisibles conforme al avance de la tecnología, en la tramitación de los procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos y en sus relaciones internas y externas.

Como señala esta Ley Foral, la implantación de medios electrónicos en la tramitación de procedimientos por la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos públicos, se efectuará progresivamente y estará sujeta a la previa aprobación de los correspondientes procedimientos administrativos incorporando las medidas adecuadas a la aplicación de los citados medios electrónicos.

En este sentido, esta ley foral contempla la implantación del registro electrónico, la firma electrónica, el tablón de anuncios electrónico y otros mecanismos que faciliten la comunicación entre el ciudadano y las administraciones públicas.

La aplicación de toda esta normativa administrativa resulta plenamente aplicable a la Cámara de Comptos de Navarra, institución a la que corresponde el control económico y financiero del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, que está desarrollando en los últimos años la implantación del registro y archivo electrónico, y tiene previsto implantar en breve el registro telemático en sus comunicaciones con otras administraciones y ciudadanos.



El establecimiento de los procedimientos de comunicación electrónica con la Cámara de Comptos hace necesario, entre otras cuestiones, definir claramente la sede administrativa electrónica a través de la cual se establecen dichas relaciones y precisar su régimen jurídico esencial, que suponga un funcionamiento plenamente responsable respecto a la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, en coordinación con el técnico superior en sistemas informáticos de la Cámara de Comptos, oídos los auditores de la institución e informada la Junta de Personal de la misma, esta presidencia en uso de sus facultades y competencias

HA RESUELTO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto la creación y regulación de la sede electrónica de la Cámara de Comptos de Navarra. La sede electrónica de la Cámara de Comptos será única para todos los órganos de la institución.

Segundo. Acceso a la sede electrónica.

La dirección electrónica de referencia de la sede es:

<https://sedeelectronica.camaradecomptosdenavarra.org>, que será accesible directamente, así como a través de la página web de la institución en la dirección www.camaradecomptosdenavarra.org

Tercero. Titularidad y órgano responsable de la sede electrónica.

La titularidad de la sede electrónica corresponde a la Cámara de Comptos de Navarra.

La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos y unidades de la Institución corresponderá a la Secretaría General.

La gestión tecnológica de la sede será competencia de la Secretaría General de la Cámara de Comptos, que la ejercerá a través del Técnico Superior de Sistemas Informáticos de la Institución.

Cuarto. Contenido y características de la sede electrónica.

1. La sede electrónica de la Cámara de Comptos de Navarra dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la sede, de su órgano titular y del órgano responsable de su gestión.
- b) La información sobre los contenidos que se ponen a disposición a través de la sede electrónica
- c) Las condiciones para el acceso y utilización de la sede electrónica.
- d) Información necesaria para la correcta utilización por el usuario de la sede electrónica, incluyendo mapa de la sede, con especificación de la estructura de navegación.
- e) Relación de los sistemas de firma electrónica admisibles y de verificación de los certificados.
- f) Procedimientos susceptibles de utilización por medios electrónicos.
- g) El Registro Electrónico de la Cámara de Comptos y su normativa reguladora.
- h) La fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.
- i) Cualesquiera otras que la Cámara de Comptos estime incluir.

2. La información y los servicios incluidos en la sede electrónica cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en



la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, en los términos que se establezcan en esta materia por la normativa vigente en cada momento.

3. Los contenidos publicados en la sede electrónica responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la Ley 11/2007, de 22 de junio y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, así como del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de interoperabilidad.

Quinto. Registro electrónico

El Registro electrónico emitirá un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro. En el caso de que el registro electrónico no emita el certificado acreditativo, implicará que la presentación de la solicitud, escrito o comunicación no se ha llevado a cabo, debiendo realizarse dicha presentación utilizando en su caso los cauces establecidos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El registro electrónico se hallará en servicio las 24 horas del día, sin perjuicio de las interrupciones planificadas de mantenimiento técnico u operativo indispensables, de las que se informará con la suficiente antelación. En la sede electrónica en la que se localice el registro se especificará el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos determinado normalmente por el Gobierno de Navarra.

Sexto. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal, derivado del acceso a los servicios de la sede electrónica, se efectuará, para garantizar su adecuada protección, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Séptimo. Trasladar la presente resolución al Técnico Superior en Sistemas Informáticos, al Secretario General, al Administrador y al resto del personal de la Cámara de Comptos de Navarra. Asimismo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la página Web de la Cámara de Comptos. Pamplona, 30 de septiembre de 2015. El Presidente, Helio Robleda Cabezas. Ante mí, doy fe, El secretario general, Luis Ordoki Urdazi”.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona 5 de octubre de 2015.

El Secretario General, Luis Ordoki Urdazi.

